

**CONVENIO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**  
**Y**  
**LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

**PREÁMBULO**

El Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en adelante "LA UACJ" y el Presidente de la Asociación Mundial de Educación Especial, ( en adelante "LA AMEE") guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan el siguiente convenio:

**ARTÍCULO 1**

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación en los campos de la enseñanza-aprendizaje y de la investigación científica en los tres ciclos de la enseñanza superior.

**ARTÍCULO 2**

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes, acuerdan en la mejor de sus posibilidades, combinar sus recursos para:

- Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc).
- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen, así mismo facilitar el intercambio recíproco de docentes y estudiantes del programa de maestría en educación especial de "LA UACJ" con programas similares en cualquier parte del mundo, con instituciones académicas afiliadas a esta asociación.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

- Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de licencias o de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en las actividades que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento de colaboración.
- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.
- Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de las actividades específicas que se generen a partir de este documento.
- Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes.
- Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- "LA AMEE" se compromete a brindar asesoría tanto al programa de Maestría en Educación Especial como al Centro de Formación, Investigación y Atención a las Necesidades Educativas Especiales de la UACJ, así mismo "LA UACJ" a sugerencia de "LA AMEE" podrá brindar asesoría a otros programas y centros afiliados a "LA AMEE".
- Promover, con el mejor de sus esfuerzos institucionales, la celebración de un Foro Internacional sobre Educación Especial a celebrarse en "LA UACJ".
- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **ARTÍCULO 3**

Los programas concretos de cooperación se elaborarán y se incorporarán como anexo al presente convenio, debiendo ser celebrados por los representantes institucionales con facultades suficientes. Los Programas Concretos de Cooperación deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **ARTÍCULO 4**

Las partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **ARTÍCULO 5**

Como representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se nombra al Mtro. Francisco Javier Sánchez Carlos, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración y como representante de la Asociación Mundial de Educación Especial, el Mtro. Orlando Terré Camacho.

### **ARTÍCULO 6**

En su caso, el presente acuerdo deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir de ese momento.

### **ARTÍCULO 7**

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción.

### **ARTÍCULO 8**

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

## **ARTÍCULO 9**

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

## **ARTÍCULO 10**

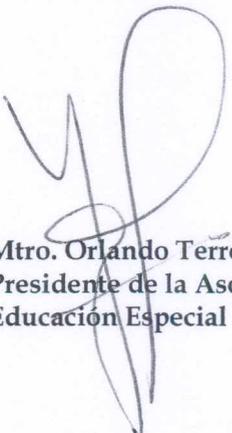
Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UACJ"

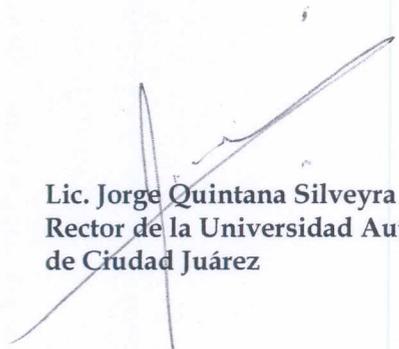
## **ARTÍCULO 11**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Firmado en Ciudad Juárez, el día 06 de Febrero del 2008, en tres ejemplares, siendo cada uno de los textos igualmente válido.



**Mtro. Orlando Terré Camacho**  
Presidente de la Asociación Mundial de  
Educación Especial



**Lic. Jorge Quintana Silveyra**  
Rector de la Universidad Autónoma  
de Ciudad Juárez